



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO.PROCESOS ADUANEROS

OFICIO CIRCULAR N° 294

MAT.: Impartir instrucciones en caso de importación que ampare a mercancía bajo regímenes de tratado u acuerdo comercial y DL 600, de 1974, en forma simultánea.

ANT.: Ord. N°s. 4993/04 y 242/04, del Depto. Acuerdos Internacionales.

=====
VALPARAISO, 24.11.2004

DE : SUBDIRECTOR TECNICO

A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

- 1.- Se ha tomado conocimiento de la realización de operaciones de importación de mercancía susceptible de acogerse de manera simultánea a dos regímenes de importación claramente identificados en el proceso de ingreso. Esto es, por una parte, se favorecen de alguno de los tratados o acuerdos comerciales asociados a un régimen de importación específico y, por otra, impetran el beneficio establecido en el DL N° 600, de 1974, sobre Estatuto de la Inversión Extranjera, asociado también a un régimen de importación distinto.
- 2.- Actualmente el sistema validador del programa Sicomexin no tiene incorporado la definición necesaria que permita admitir el ingreso de una declaración de importación que ampare una mercancía bajo dos regímenes de importación en forma simultánea, por cuyo motivo se ha realizado en conjunto con la Subdirección de Informática la implementación de las validaciones adecuadas, para efectos de posibilitar el procesamiento informático de las declaraciones, que se encuentren en la situación antes planteada.
- 3.- Consecuentemente, las DIN que amparen mercancías ceñidas a esta modalidad particular, deberán ajustarse a las instrucciones de llenado siguientes:
 - 3.1 En la DIN deberá declararse como REGIMEN DE IMPORTACION el tratado o acuerdo comercial que ampara a la mercancía.
 - 3.2 Si la mercancía está liberada totalmente de derechos aduaneros, deberá indicarse como FORMA DE PAGO GRAVAMENES la glosa "sp/IVA sp" asociada al código 02. En caso de estar afecta al pago de derechos de aduana, deberá señalarse la glosa "CONT/IVA sp" asociada al código 05.
 - 3.3 En el recuadro o campo OBSERVACIONES, a nivel de ítem, deberá consignarse como glosa la expresión "Mercancía acogida a DL 600/74" asociada al código 70.
- 4.- Estas instrucciones comenzarán a regir a contar del 15 de Diciembre de 2004.

Saluda atentamente a ustedes,

VICTOR VALENZUELA MILLAN
SUBDIRECTOR TECNICO

VVM/EVO/RHD
Reg. 659/04 SubTécnica
Reg. 798/04 Procesos Aduaneros